



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 061 -2017-CONCYTEC-OGA

Lima, 01 JUN 2017

VISTO:

El Informe N° 020-2017-CONCYTEC-OGA-OL-YBS, el Informe N° 225-2017-CONCYTEC-OGA-OL de la Oficina de Logística, el Informe N° 06-2017-CONCYTEC-OGA-Ict; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria (en adelante, la Ley) y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y su modificatoria (en adelante, el Reglamento) establecen disposiciones que deben seguir las Entidades del Sector Público en los procedimientos de selección para las contrataciones de bienes, servicios u obras;

Que, mediante el Contrato N° 09-2016-CONCYTEC-OGA de fecha 21 de abril de 2016, el CONCYTEC suscribió contrato con la empresa Profesionales en Mantenimiento SRL – PROMANT S.R.L., derivado de la Adjudicación Simplificada N° 04-2016-CONCYTEC-OGA – Primera Convocatoria, para la prestación del servicio de mantenimiento y limpieza de las instalaciones del CONCYTEC, por el importe de S/. 282,600.00 (Doscientos ochenta y dos mil seiscientos y 00/100 soles);

Que, mediante Adenda N° 001 al Contrato N° 09-2016-CONCYTEC-OGA de fecha 18 de julio de 2016, se modificó el monto contractual por la variación de la Remuneración Mínima Vital, conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 005-2016-TR, ascendiendo el monto del contrato a S/. 309,837.44 (Trescientos nueve mil ochocientos treinta y siete con 44/100 soles);

Que, mediante Informe N° 020-2017-CONCYTEC-OGA-OL-YBS e Informe N° 225-2017-CONCYTEC-OGA-OL la Oficina de Logística, en su calidad de área usuaria, sustenta la necesidad para la contratación adicional de tres (3) operarios para el servicio de mantenimiento y limpieza del local ubicado en la Av. Del Aire N° 486, distrito de San Borja, por el periodo 1 de junio de 2017 al 23 de abril de 2018; señalando que es necesario salvaguardar los archivos, bienes muebles y el mantenimiento de las áreas verdes en dicho local; asimismo, indica que el importe de las prestaciones adicionales a contratar asciende a S/. 69,566.77 (Sesenta y nueve mil quinientos sesenta y seis con 77/100 soles), equivalente al 22.45% del monto del contrato;

Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del CONCYTEC otorga el Certificado de Crédito Presupuestario N° 309-2017-OGPP por el importe de S/. 51,690.48 y, emite la Constancia de Previsión Presupuestal N° 008-2017-CONCYTEC para el año fiscal 2018 por el monto de S/. 24,122.22, recursos suficientes para cubrir las prestaciones adicionales que se contratarán;

Que, el artículo 139 del Reglamento establece que mediante Resolución del Titular de la Entidad puede disponerse la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad de contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 004-2017-CONCYTEC-P de fecha 12 de enero de 2017, la Presidencia del CONCYTEC delegó diversas facultades a la Jefa de la Oficina General de Administración, entre estas la facultad de autorizar la ejecución de prestaciones adicionales en el caso de bienes y servicios hasta por el máximo permitido por Ley, contenida en el literal f) de su artículo 2;

De conformidad con lo establecido en la Ley, su Reglamento y la Resolución de Presidencia N° 004-2017-CONCYTEC-P;



[Firma manuscrita]



SE RESUELVE:

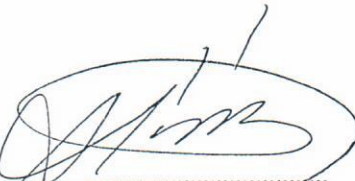
ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales derivado del Contrato N° 09-2016-CONCYTEC-OGA de fecha 22 de abril de 2016, modificado con Adenda N° 01 de fecha 18 de julio de 2016, suscrito con la empresa Profesionales en Mantenimiento S.R.L. – PROMANT S.R.L., por el importe de S/. 69,566.77 (Sesenta y nueve mil quinientos sesenta y seis con 77/100 soles), que representa el 22.45% del monto contractual, por el periodo desde el 1 de junio de 2017 hasta el 23 de abril de 2018, para el servicio de mantenimiento y limpieza del local ubicado en la Av. Del Aire N° 485, distrito de San Borja.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Logística quien deberá efectuar las acciones administrativas derivadas de su cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar al Responsable de Transparencia del CONCYTEC la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional.

Regístrese y Comuníquese.




Mg. Aida Mónica La Rosa Sánchez Bayes de López
Jefe de la Oficina General de Administración
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA